

JUEVES, 26 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 81

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2012-5360** *Citación para la celebración de juicio en procedimiento ordinario 221/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0000221/2012, a instancia de María Emilia Alves Melopereira frente a De Vicente y De La Peña, S. C., Tesstile Service, S. C., Laura de la Peña Arias, Silvia Gil Alberdi y FOGASA, en los que se ha dictado auto de acumulación de fecha 11/04/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo la acumulación de procesos y ordeno unir este procedimiento de cantidad seguido con el número 0000221/2012 al también seguido en este Órgano como cantidad bajo el número 0061/2012, para que continúen su tramitación conjuntamente, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio y resolverse en una sola resolución judicial.

Se mantiene el señalamiento acordado para la celebración del juicio que tendrá lugar el día 13 de julio de 2012, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Vistas Número 3 de este Órgano Judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 5071 0000 89 0221/12, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a De Vicente y De La Peña, S. C., Tesstile Service, S. C., Laura de la Peña Arias y Silvia Gil Alberdi, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2012.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2012/5360

CVE-2012-5360